

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Se publicará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2469

CIRCULAR

Habiendo desaparecido el día 15 del actual de su domicilio el vecino de Riudoms José Munté Valls, de 76 años de edad, viudo, natural de Vilaplada, encargo al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia de esta capital y Reus y a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, ordenen la práctica de las gestiones necesarias encaminadas a la búsqueda y detención del referido sugeto, dándome cuenta inmediatamente en caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1913. El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2470

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación de multas impuestas a los Alcaldes

Como a pesar de los requerimientos hechos por las Agencias ejecutivas de la 2.ª zona de Páiset y de la comunicación que con fecha 29 de Julio último les dirigió la Tesorería de Hacienda, no se ha podido conseguir que los Alcaldes de los pueblos que a continuación se citan expedieran las certificaciones de focas que figuran en los amillaramientos a nombre de los deudores a la Hacienda pública, esta Delegación, a propuesta de la citada dependencia, ha acordado imponer una multa de 20 pesetas a dichos Alcaldes, en uso de las atribuciones que la confiere la letra E del art. 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cual deberán hacer efectiva en la Tesorería de Hacienda, en el plazo de quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación

de esta notificación en el Boletín oficial de esta provincia, o de lo contrario se expedirá el aprémio consiguiente; asimismo he acordado concederles un plazo de ocho días para expedir las tan repetidas certificaciones, bien entendido que de no expedirse se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio a la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses y de los del Tesoro, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Pueblos que se citan

Masroig. Margalef.
Caspades. Idem.
Masroig. Figuera.
Lloá. Idem.
Gratallops. Cabacés.
Idem. Idem.
Margalef. Vilella alta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes dar cuenta a esta Delegación de haberse enterado de la presente notificación.

Tarragona 20 de Agosto de 1913. El Delegado de Hacienda, P. S. José Carrillo de Albornoz.

Núm. 2471

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

Número 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Junio de 1913.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (títis abdominal)	6
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	1
Sarampión	34
Escarlatina	1
Coqueluche	4
Gripe	3
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	23
Tuberculosis de las meninges	3
Otras tuberculosis	1
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	16
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	58
Enfermedades orgánicas del corazón	50

Bronquitis aguda	9
Bronquitis crónica	4
Pneumonia	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio	134
Afecciones del estómago (menos cáncer)	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	34
Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	6
Nefritis aguda y mal de Bright	6

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	5
Debilidad congénita y vicios de conformación	13
Semilud	20
Muertes violentas	8
Suicidios	6
Otras enfermedades	77
Enfermedades desconocidas ó mal determinadas	12
Total	474

Estadística del movimiento natural de la población

Población	338,485
Nacimientos (1)	606
Defunciones (2)	471
Matrimonios	176

NÚMERO DE HECHOS

Natalidad (3)	1.79
Mortalidad (4)	1.39
Nupcialidad	0.52

Varones vivos	310
Hembras	296

Legítimos	605
Expositos	1
TOTAL	606

Legítimos	13
Expositos	1
TOTAL	14

Varones	229
Hembras	242
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	142
De 5 y más años	329
En hospitales y casas de salud	119
En otros establecimientos benéficos	2

Tarragona 21 de Agosto de 1913. El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE JULIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Mal rojo.	Vendrell.	Torredemb. ^a	Porcina.	2				2	
Idem.	Tortosa.	Tortosa.	Idem.		1			1	
Cólera.	Tarragona.	Tarragona.	Idem.		14			14	
Idem.	Valls.	Masó.	Idem.		14			12	2

Tarragona 15 de Agosto de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Salvador Martí.

Núm. 2473

COMISARIA REGIA

Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona

Plagas del Campo

La orugeta de los almendros.—*Aglaope infausta* Dinn

En vista de los graves daños que irroga la plaga de la orugeta a los almendrales del término municipal de Vandellós, cuya plaga destruye constantemente el fruto de dichos almendrales, con perjuicio de consideración a los intereses de sus cultivadores, dispuso este Consejo, en uso de las facultades que las disposiciones vigentes le confieren y dada la gravedad del caso, se procediera por la Junta de defensa contra las Plagas del Campo de aquella localidad, que tan dignamente preside D. Jaime Vernet Escoda, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica D. Joaquín Bernat, a los trabajos de extinción de plaga tan funesta, ensayándose al propio tiempo procedimientos varios para conocer sus resultados, propuestos por dichos señores.

Llevados a cabo los trabajos de referencia y obtenida la correspondiente autorización solicitada por este Consejo del Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, ordenase al mencionado Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica se trasladase al referido término municipal de Vandellós a inspeccionar dichos trabajos de extinción y resultados obtenidos.

Cumplimentada por el celoso y activo Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica la misión confiada, ha emitido a este Consejo, como resultado de su visita de inspección, el siguiente

INFORME

EXCMO. SR.: En cumplimiento de órdenes superiores, el que suscribe se personó el 26 del mes próximo pasado, por la ma-

ñana, en Vandellós, donde permaneció hasta el día siguiente por la tarde, para poder inspeccionar los efectos producidos por el tratamiento o tratamientos hechos en algunos almendrales para combatir la perniciosa plaga del lepidóptero, al que el insigne Linneo ya le dió un nombre bastante significativo.

Los almendrales inspeccionados fueron los siguientes, que consignamos en conjunto por no haber observado en ellos diferencias notables en su aspecto con relación al objetivo que nos llevaba a aquel término y a la situación y demás condiciones de los almendrales. Estos fueron uno en la partida «Fornteulé», propiedad de D. Salvador Escoda; otro en la misma partida, de don José Jardí; otro propiedad de don Jaime Vernet. En la partida de «La Plana» otro de D.^a Teresa Aubí, otro de D. José Aubí y otro del dicho Sr. Vernet.

En la partida del «Roge» otro almendral del repetido Sr. Vernet, y, finalmente, otro propiedad de D. N. Gil.

Practicamos la inspección en compañía de los Sres. Presidente, un Vocal y Secretario de la Junta de defensa contra las Plagas del Campo, a más de algún otro agricultor.

En general, el clima y las condiciones del terreno donde se cultiva en Vandellós el almendro son buenos; no obstante, casi todo el término, mejor dicho, los almendrales de todo el término, se hallan invadidos en mayor o menor grado por la mencionada plaga, excepto los almendros jóvenes, que tienen todavía la corteza lisa y en la que el insecto no encuentra mucho sitio apropiado para guarecerse. (1)

Según manifestación de los se-

(1) Véase nuestro Informe sobre esta plaga publicado por este Consejo provincial de Fomento con fecha 20 de Mayo de 1912, que inserta el Boletín oficial de la provincia del día 25 de dicho mes y año.

ñores mencionados y de la Junta local referida, los tratamientos que se dieron fueron tres: el primero, consistente en el embadurnado de un anillo o faja circular en el tronco (2) y el vareo de las ramas que se efectuó del 5 al 11 de Abril último, operando sobre 600 almendros; al segundo, o sea la destrucción a mano del piñón (Crisálida), ejecutada por seis mujeres y un hombre, se hizo en la primera quincena de Mayo en los mismos 600 almendros, y el tercer tratamiento, o sea la pulverización de los almendros, con caldo bordalés al 1 por 100, se efectuó a últimos de Junio, pero por imposibilidades del tiempo algo ventoso no se trataron más que 400 de los mismos 600 almendros.

De nuestro examen resultaba que los almendrales tratados con los procedimientos primero y segundo, estaban en algo mejor estado que los almendrales no tratados (a igualdad de invasión), y los que habían recibido además el tercer tratamiento, se presentaban con mejoría más marcada, es decir, con más abundancia de hoja y por tanto los árboles más sanos, aunque no tan libres de la plaga como fuera de desear.

Y se confirma una vez lo que sucede en esta cuestión de las plagas de las plantas cultivadas, que cuando un parásito ha llegado a multiplicarse en gran proporción, resulta más difícil llegar a resultados satisfactorios con los tratamientos insecticidas por buenos que éstos sean.

(2) También se ha empleado en este embadurnado una cola comercial, produciendo buen resultado; pero no dándose su composición, ponemos la de otra, cuyos efectos pueden ser los mismos.

Pez blanca, 500 gramos; trementina, 250 id.; aceite de linaza, 250 id.—Pónganse estas sustancias a desleír al fuego y désele la consistencia apropiada, añadiendo poco a poco y removiendo la masa unos 250 gramos de aceite de oliva.

Esta cola o liga nos ha dado buen resultado cuando en nuestras prácticas hemos necesitado de una materia viscosa y bastante permanente.

Los que se han puesto en práctica en Vandellós, siendo en gran parte mecánicos, no ha de caber duda de su resultado por más que éste no se manifieste ostensiblemente por el motivo dicho, por que ¿qué duda cabe que vareando o sacudiendo las ramas oportunamente, haciendo caer las orugas al suelo e impidiendo que vuelvan a subir al árbol para continuar devorando las hojas, no han de morir aquéllas de inanición, pronto, al cabo de dos, cuatro o seis días?

Lo mismo se puede decir de la destrucción a mano de las crisálidas piñón del insecto, que es de efecto indiscutible.

La pulverización del árbol con caldo bordalés, impregnando las hojas con sustancias extrañas, claro es que ha de dificultar la vida de las orugas, y este tratamiento, que no perjudica la vegetación del almendro, también ha de ser beneficioso, como así se ha visto.

Se han sometido, pues, los almendros operados a tres tratamientos, cuyo efecto es bueno, no obstante el resultado no ha sido todo lo satisfactorio que era de desear, aunque ya fuese de temer.

Se ha de tener en cuenta la biología del insecto, el cual, por sus condiciones especiales y por las exteriores de temperaturas, etc., de los sitios donde anida, no efectúan simultáneamente las diversas fases de su vida, por manera que a un mismo tiempo existen en un almendro orugas recién nacidas, mayores y crisálidas y aún insectos perfectos, papallonas.

También no existe ningún tratamiento insecticida que sea radical (si éste ha de ser agrícola), y por tanto ha de ser más o menos defectuoso, es decir, ha de dejar intactos mayor o menor número de parásitos en alguna de sus fases.

Además, la enorme difusión actual de la plaga, que como queda dicho se extiende por todo el término, hace que los almendros tratados se hayan contaminado de aquélla después de los respectivos tratamientos.

Añádase, por último, el efecto de la sequedad que reina en la provincia en general, lo cual tiende a debilitar los almendros, y como consecuencia favorece asimismo el desarrollo de la plaga, y de aquí que los tratamientos hechos no ofrezcan muestra muy brillante de sus buenos efectos, lo que entre el vulgo de los payeses podría dar lugar a descreimientos, que aunque no ten-

gan absolutamente ningún fundamento racional, pudieran ser obstáculo a una campaña general y repetida, que sería lo más conveniente, y hasta absolutamente necesario si se quiere combatir formalmente una plaga que merma la mitad de la producción de almendra en los almendrales donde se extiende, y hay que considerar que casi todos estos plantíos en la provincia se hallan infestados de este parásito, cuya especie repetimos, lleva un nombre indicador de los efectos desastrosos de su existencia.

Ahora sólo falta esperar la estación invernal para proceder al tratamiento (que suele ser el más eficaz) que hemos indicado anteriormente se publicó en el *Boletín oficial* del 25 de Mayo del año último.

Tarragona 6 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Bernat.»

Lo que tengo el gusto de hacer público para conocimiento de las clases que les pueda interesar.

Tarragona 18 de Agosto de 1913.—El Comisario Regio de Fomento Presidente, Estanislao Tell.

Núm. 2474

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911 y primer trimestre de 1913.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los consortes Pedro Pahí Puig y Teresa Serres Blasco, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los consortes Pedro Pahí Puig y Teresa Serres Blasco sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la recaudación, en Falset, calle de Abajo, 17, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 124.80 pesetas.—Primera.—Una pieza de tierra en este término municipal, denominada «Mallol» y partida «Comellas», cuya cabida es de dos jornales aproximadamente, equivalentes a una hectárea 21 áreas 68 centiáreas, plantada de viña y olivos; linda por el Este con el camino de Cornudella, por el Sud con tierras de Agustín Simó, por el Oriente con las de José Pedret y por el Norte con las de Pedro Ardevol.—Valor para la subasta, 1.353.80 pesetas.

Segunda.—Otra pieza de tierra en este propio término llamada «Huerto», compuesta de viña y yermo, de cabida medio jornal poco más o menos, sito en la partida llamada «Camino de Reus», que linda por el Este con Agustín Simó, por el Sud con el camino vecinal de Reus, por el Este con Francisco Borrás y por el Norte con José Just.—Valor para la subasta, 64 pesetas.

Tercera.—Una casa en esta villa, calle Nueva, cuyos número y medida superficial no constan, compuesta de bajos y dos pisos; linda por la derecha con la de Domingo Crivillé, por la izquierda con la calle de la Presó, por la espalda con los patios de la Casa Grande y por delante con dicha calle.—Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

Cuarta.—Un lugar sito en esta misma villa y también calle Nueva, sin número; linda por la derecha y espalda con D. Pablo Martori y por la izquierda con José Porqueres.—Valor para la subasta, 137.50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Pobolada 13 de Agosto de 1913.—Baltasar Sabaté.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1913.

Día 6.—Se lee y aprueba el acta de la anterior sesión.

S. E. se entera de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* relacionadas con la Corporación.

A propuesta de la Comisión de Fomento se aprueban por la Corporación varias cuentas.

De la Comisión de Gobernación S. E. aprueba lo siguiente:

Varias cuentas.

Poner en vigor el 1.º de Julio próximo las nuevas Ordenanzas municipales.

Conceder un plazo que terminará en 30 de Diciembre próximo, para que los establecimientos, edificios, depósitos de materias fecales y de combustibles y demás que hayan de efectuar obras y gastos, se pongan en las condiciones que determinan las referidas Ordenanzas para no incurrir en responsabilidad.

Se faculta a la Alcaldía para que reparte a las Autoridades, Centros de Enseñanza, entidades y Sociedades de recreo un número prudencial de dicho Cóligo municipal.

La terna formada por los Sres. Montes, Massó y Solé para el nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Aprobar una cuenta de jornales devengados por los individuos del Cuerpo de Bomberos que prestaron servicio en la extinción del incendio del edificio núm. 5 de la calle de Apodaca, ocurrido el 29 de Mayo último.

Que el Ayuntamiento asista como de costumbre en Corporación o por medio de Comisiones a los actos religiosos, desestimándose un voto particular del Sr. Dalmau oponiéndose a ello.

El pliego de condiciones para el arriendo del servicio de coches fúnebres.

De la Comisión de Hacienda aprueba el Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

Que la fianza que D.ª Francisca Soler tenía depositada en la Caja municipal para responder de la gestión de su hijo D. Joaquín Pedrol, Recaudador de arbitrios, conste a nombre de éste.

Anulando créditos fallidos de Policía urbana y construcciones correspondientes a los años de 1890-91 a 1905.

Excluyendo del padrón de desvíos correspondientes a los años 1911 y 1912 a unas fincas que carecen de ellos.

Relación de reclamaciones presentadas referentes al padrón de arbitrio sobre inquilinato.

Aprobando una cuenta de 584 pesetas que importan la confección del padrón y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales.

Que la cobranza del impuesto sobre inquilinato dé comienzo el día 10 del mes actual.

Votar una subvención para la Asociación «La Caridad» de 1.000 pesetas.

A propuesta de la Comisión de Festejos se aprueban por S. E. varias cuentas.

El Ayuntamiento se entera de una comunicación de la Alcaldía dando cuenta de haberse publicado el anuncio referente al ignorado paradero de padres y hermanos de mozos que funden en estas circunstancias sus excepciones del servicio militar.

Idem de otra del Contador de fondos municipales D. Guillermo Virgili, dando cuenta de las liquidaciones de los presupuestos del Interior y de Ensanche del año 1912.

Idem de una carta del Alcalde de Bañolas agradeciendo en nombre propio y en el de las familias de las víctimas las frases de consuelo dirigidas por esta Corporación con motivo del desgraciado accidente ocurrido en el lago de aquella villa.

Día 13.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se procede al registro de los *Boletines oficiales*.

De la Comisión de Fomento aprueba la Corporación municipal lo siguiente:

Varias cuentas.

Que se celebre nueva subasta para la construcción de un Mercado en la Plaza del Progreso.

Conceder permiso al Administrador del «Gasómetro Tarraconense» para verificar obras en la fábrica e instalar dos motores a gas de 100 HP., anunciándose al público.

Idem id. a D. Gabriel Olivé para reformar la casa núm. 13 de la calle Nueva de San Fructuoso.

Idem id. a la Razón social «Vendrell y C.ª», para edificar un almacén en los solares números 57 y 69 de la calle de Jaime I.

A propuesta de la Comisión de Gobernación aprueba S. E. lo siguiente:

Varias cuentas.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial la cesión del edificio llamado la «Casa Blanca», a cambio de construir otro la Corporación municipal para albergue de ancianos.

De la Comisión de Aguas aprueba S. E. lo siguiente:

Varias cuentas y la liquidación del sondeo practicado en el cauce del río Francolí, para buscar aguas artesianas.

De la Comisión de Ensanche se ratifican los siguientes acuerdos:

La aprobación de varias cuentas.

Amortizar la vacante del peón de la brigada por fallecimiento del que la desempeñaba y en su lugar crear la de maestro albañil, nombrando para desempeñarla, a D. Eugenio Costa Baquell.

Facultar a la Alcaldía para que adopte las medidas que sean necesarias a fin de atajar la enfermedad de que está atacado el arbolado de las Ramblas.

Aceptar de D.ª Dolores Bús Fontanals la cesión al Ayuntamiento del albañil de su propiedad existente en la calle de Reding.

Autorizar a la Alcaldía para que solicite del Sr. Delegado de Hacienda una nueva valoración de los edificios enclavados dentro la zona, para que tributen proporcionalmente a sus rendimientos e importancia.

Liquidación del presupuesto correspondiente al año 1912, confeccionando del sobrante un presupuesto extraordinario para el corriente año, aumentando el Capítulo de obras de nueva construcción.

A propuesta de la Comisión de Festejos, acuerda S. E. sufragar los transportes de las obras que concurren a la Exposición de Bellas Artes que se inaugurará en esta capital el día 29 del corriente.

De conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Síndico, S. E. resuelve el expediente de excepción legal sobrevenida promovido por el mozo Felix Sampér Curull.

S. E. acuerda trasladar la Escuela de la calle Mayor, a cargo de D. Antonio Gilabert, al edificio Grupo Escolar y ofrecer aquel local a la Excelentísima Diputación provincial para que lo utilice la Escuela Normal de Maestras.

Día 20.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior y se pasa al registro de los *Boletines oficiales*.

A propuesta de la Comisión de Fomento S. E. aprueba varias cuentas.

El Consistorio acuerda, por indicación del Sr. Massó, quede sobre la mesa un dictamen de la referida Comisión proponiendo se dé el nombre de Rambla de Corsini al extremo de la de San Juan, a partir de la carretera de Castellón.

De la Comisión de Gobernación S. E. aprueba los siguientes acuerdos:

Una cuenta del Procurador D. Cayetano de Martí.

Votar un crédito para repintar los hierros del Matadero público de esta ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE AGOSTO DE 1913

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with columns: Capítulos, CONCEPTOS, GASTOS DE PAGO (Inmediato, Diferible, Voluntario), TOTAL. Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de seguridad, 3.º Policía urbana y rural, 4.º Instrucción pública, 5.º Beneficencia, 6.º Obras públicas, 7.º Corrección pública, 9.º Cargas, 10.º Obras de nueva construcción, 11.º Imprevistos, and a TOTAL row.

Reus 6 de Agosto de 1913.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Sardá. Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 8 de Agosto de 1913.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita. Habiendo sufrido extravío la cédula personal núm. 380, clase 10.ª y el carnet de somatén pertenecientes a D. Francisco Martí Dalmau, así como la cédula del año de 1912, perteneciente a Juan Roll Martí, se anulan dichos documentos para que nadie pueda hacer uso de ellos.

Secuita 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort. Dictaminados por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este municipio correspondientes a los años 1911 y 1912, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Blancafort 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Iborra Parés.

Núm. 2478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte. Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1914, se hallará quince días expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Prat de Compte 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Bautista Viñas.

Núm. 2479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet. Dictaminados por el Sr. Regidor Síndico y aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente año y el ordinario de 1914, se ponen de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, a los fines legales.

Benisanet 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Oriol.

Núm. 2480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Cenia. Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría

de esta Corporación municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

La Cenia 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Domingo Ferré.

Núm. 2481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas. Formados por la Comisión de Hacienda los proyectos de presupuestos extraordinario y ordinario de este distrito municipal para el corriente año de 1913 y próximo de 1914, respectivamente, dictaminados favorablemente por el Sr. Regidor Síndico y aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión de hoy, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Roquetas 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2482

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, dado en providencia de hoy, recaída en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre quebrantamiento de condena, contra Vicente Vilches Blot, por la presente se cita a Jaime Pascual Cervera, domiciliado últimamente en la prisión central de esta ciudad, a fin de que el día dos de Septiembre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital con objeto de asistir como testigo a la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Tarragona diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Federico Gay Cayó, Oficial.

Núm. 2483

Don Bienvenido Pascó y Tárrech, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus, Certifico: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Razón social «Viuda de Mangrané e Hijos

de Guix», se ha dictado el auto que en su parte bastante es como sigue:

«AUTO Reus catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Resultando, etc.—Se tiene a la Razón social «Viuda de Mangrané e Hijos de Guix», por desistida del presente expediente de suspensión de pagos, y por renunciada a los beneficios dimanantes de la declaración en tal estado, hecha por auto de veinte de Octubre de mil novecientos doce.—Se tiene a don Francisco Mestre Llabrera y a la Razón social «Hijos de Magín Valls», por desistidos de las peticiones deducidas con escritos de veinte y siete de Enero y veinte y nueve y treinta de Abril de mil novecientos doce, y a los mismos y a la Sucursal del Banco de España en esta Plaza y Banco de Reus de Deseos y Préstamos, por separados del presente expediente, el que se archivará sin ulterior curso; previo reintegro del papel de pobre y oficio invertido a instancia de D. Francisco Mestre y de la Sociedad suspenso.—Y publíquese la parte dispositiva de este auto; por medio de un edicto que se fijará en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y uno de los diarios de avisos de esta ciudad.—Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Hidalgo Vizete, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Juan Hidalgo.—Ante mí, Bienvenido Pascó.»

Concuerda con su original. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Reus a catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Bienvenido Pascó.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hidalgo.

Núm. 2484

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre exacción de costas causadas en la causa criminal seguida bajo los números 28-1906 Juzgado y 305-1906 Audiencia, sobre allanamiento de morada, contra Juan Grau Guíol, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, se requiere a dicho Juan Grau Guíol para que dentro de seis días presente en la Secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de la mitad proindivisa de toda aquella casa situada en esta ciudad, calle Pi y Margall, antes Segunda del Rosario, número trece, que le fué embargada en méritos del sumario antes expresado.

Reus diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.